

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00241

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito aportada, la parte demandante deberá precisar si la parte demandada ha efectuado algún abono, dado que se demandó el pago de \$9.205.875,00 y así se dispuso en el mandamiento de pago, sin embargo en el estado de cuenta se cuantifica por \$5.524.605,00, además, se computan intereses de mora desde el 2/17/2022, en tanto que en el auto de apremio se ordenaron a partir del 8 de marzo de 2021.

De otra parte, se insta a dicho extremo procesal para que dé cumplimiento a lo ordenando en el párrafo tercero del auto de 23 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a67dbcd80951784db85fd2d8e4d72b79af045a66104503fea7d2ab39448eaaa**

Documento generado en 05/09/2022 04:50:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**